



PROCEDIMIENTO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCEJALÍA DE IGUALDAD A ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES

CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	CONVOCATORIA	CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DESTINADO A PROYECTOS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Nº Expediente	IGUALDAD	2026IGUA000009
Trámite	Publicación de la convocatoria	

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES CON EL OBJETIVO DE REALIZAR PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESARROLLADOS O A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2026 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- El art. 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el art. 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.
- 2.- La Ley 3/2007 de 22 de marzo del 2007 por la igualdad efectiva entre vida y y hombres, establece como objetivo hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 2 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los arts. 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

3.- Con el fin de profundizar en las políticas de igualdad, el Programa de Acción Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de San Fernando de Henares promueve la realización de acciones a partir de metas, como el empoderamiento de las propias mujeres y su autonomía económica y personal, para permitir un mayor impacto a largo plazo, así como fomentar la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida local, principalmente por medio de las Asociaciones de Mujeres.

Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el año 2026 a las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro que trabajan en el Municipio de San Fernando de Henares destinada a proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género

PRIMERO. - OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas **asociaciones de mujeres**, que tengan sede en el municipio y estén inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas, con la antigüedad requerida en las Ordenanzas municipales, en régimen de **concurencia competitiva** para financiar proyectos, programas y actuaciones en materia de igualdad y contra la violencia, que se desarrollen en el municipio, durante el ejercicio 2026, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

SEGUNDO. - Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenidas en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones (RGS), así como en Reglamento de la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, número /65, de 16 de marzo de 2020, La Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, como bases reguladoras de la misma.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 3 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y RÉGIMEN DE PAGO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases.

RÉGIMEN DE PAGO.- Dado el carácter prepagable de la subvención, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda (es decir con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidad pendiente de reintegrar relativa a expedientes de subvenciones del Ayuntamiento.

CUARTO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIOS.

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiaran con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

2.- Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria MU **2026 2313 48908** con la denominación “otras transferencias convenios entidades ciudadanas” con una consignación de CINCO MIL EUROS (5.000€) para atender al gasto de la presente convocatoria de subvención.

QUINTO. - ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias aquellas Asociaciones de Mujeres del municipio, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociaciones de mujeres legalmente constituidas.
- 2) Tener entre sus fines estatutarios la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3) Tener su sede social o delegación permanente en el municipio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 4) Estar inscritas en el Registro de entidades del municipio de San Fernando de Henares, con una antigüedad de al menos 1 año.
- 5) Haber justificado gastos y pagos correspondientes a las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en años anteriores.
- 6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las obligaciones tributarias.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 4 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- 7) Para ser beneficiarios/as de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020.
- 8) No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- 9) Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- 10) Presenten la solicitud de subvención 2026 y documentación requerida en tiempo y forma.

SEXO. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Charlas, talleres, seminarios, jornadas, cursos, acciones formativas
- Acciones informativas y campañas de sensibilización social orientadas a la promoción de la igualdad, la corresponsabilidad, la prevención de la violencia de género y la eliminación de estereotipo de género.
- Programas de empoderamiento y participación social, dirigidos a fomentar la autonomía personal, social y económica de las mujeres, así como su participación en la vida pública, asociativa y comunitaria.
- Proyectos de conciliación y corresponsabilidad que favorezcan el reparto equilibrado de responsabilidades familiares y laborales, así como la mejora de la calidad de vida de las mujeres
- Actividades culturales y de visibilización, que promuevan la igualdad de género y la visibilización de la violencia contra las mujeres.
- Actuaciones de apoyo y acompañamiento incluidas víctimas de violencia de género.
- Exposiciones, debates y actividades culturales con perspectiva de género
- Desarrollar actuaciones dirigidas a la prevención, detección y sensibilización de situaciones de violencia hacia las mujeres.
- Campañas de información y sensibilización, incluyendo acciones de difusión, materiales divulgativos o actividades comunitarias relacionadas con la igualdad y la prevención de la violencia de género.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 5 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



Los proyectos deberán incorporar transversalmente la perspectiva de género y definir objetivos, actividades, cronograma e indicadores de evaluación y desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de San Fernando de Henares.

SÉPTIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES. - Serán subvencionables únicamente aquellos gastos que respondan a la actividad subvencionada, resulten necesarios, y se realicen en los plazos que establezca la presente convocatoria. En todo caso de las actividades subvencionables se podrán subvencionar total o parcialmente los siguientes gastos:

- Costes que impliquen la ejecución de actividades de información y sensibilización a la población en general sobre la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y lucha contra las violencias machistas.
- Costes que impliquen la contratación al efecto de los servicios profesionales externos: personal docente, ponentes, etc. Únicamente serán subvencionables aquellos costes de personal y/o honorarios de servicios prestados a la Asociaciones que cumpla las exigencias establecidas al efecto.
- Costes de elaboración, reparto y distribución de materiales divulgativos y publicitarios de las actividades desarrolladas en el marco de la presente subvención.
- Los gastos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Consecuentemente en ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Gastos generales (teléfono, mobiliario, reparaciones, transporte)
- c) Contribuciones en especie
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Gastos de procedimientos judiciales
- f) Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas
- g) Gastos financieros; gastos de asesoría fiscal, jurídica o laboral, gastos notariales, registrales...
- h) Gastos de locomoción, dietas, gastos de transporte
- i) Gastos de material informático, mobiliario u oficina.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 6 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



OCTAVO. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTOS PLAZOS Y SUBSANACIÓN

A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las Solicitudes se presentarán a través del Registro Municipal y/o demás Registros públicos o modos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la PLATAFORMA DE SUBVENCIONES DEL ESTADO y en el Boletín De La Comunidad De Madrid**. Se dirigirán a la Concejalía de IGUALDAD y en el Impreso EXPONE, se indicará *“Solicitud de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad”*

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria

B. DOCUMENTOS. - A la solicitud en Modeló Único de Subvención, y que se acompaña como **ANEXO NÚMERO I**, se incorporarán los siguientes documentos:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa.
- Identificación de la entidad solicitante
- Estatutos de la Asociación
- Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del municipio, en el que constará la fecha de inscripción del mismo.
- Certificado del secretario/as de la entidad en el que figuren todos los datos de contacto de la asociación:
 - Nombre de la entidad.
 - Domicilio de la Sede Social.
 - C.I.F.
 - Nº de socio/as inscritos/as a fecha 01/01/2026.
 - Teléfonos de contacto.
 - Correo electrónico.
 - Nº de Registro de Inscripción y fecha de constitución de la Asociación.
 - Nº de Registro de entidades Ciudadanas en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
 - Miembros que componen la Junta Directiva, DNI, distribución de cargos y teléfonos de contacto de cada uno/a de ellos.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 7 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- f) Certificado de que la entidad está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- g) Certificado de que la entidad está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- h) Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención, según el modelo normalizado **(ANEXO II)**

Los certificados a los que se hace referencia en los apartados F) y G) podrán ser sustituidos, en el momento de presentar la solicitud, por una declaración responsable **(ANEXO III)**.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma.

- C. **PLAZOS.** - Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta **convocatoria**.
- D. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.
- E. **SUBSANACIÓN.** - Ante los errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/la solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se entenderá que desiste del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

NOVENO. -CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

- 1) **CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.** - La valoración se realizará por el órgano colegiado de valoración designado en la convocatoria (comisión técnica), conforme a los principios de **objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación**, con arreglo a los criterios de este apartado.

Las subvenciones se otorgarán de manera proporcional, una vez aplicados los criterios objetivos del siguiente baremo, a las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos. Se establecerá una parte fija y otra variable.

SISTEMA DE EVALUACIÓN.

- 1.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión Técnica de Valoración, compuesto de al menos 3 empleados públicos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, transparencia, no discriminación y

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 8 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



concurrencia competitiva., conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La puntuación total máxima será de **100 puntos**, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las **FASES A, B Y C**.

3.- Se establecen **umbrales mínimos de calidad** para garantizar la idoneidad técnica de los proyectos, conforme a lo previsto en estas bases.

FASE A.- Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. Máximo 10 puntos.

10 puntos: El proyecto se adecua de forma directa, clara y justificada a los objetivos de la convocatoria, incorporando de manera expresa la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres y/o la corresponsabilidad y conciliación, con integración transversal de la perspectiva de género.

0 puntos: El proyecto no guarda relación directa con los objetivos de la convocatoria o no acredita dicha alineación.

Regla de exclusión: Solo pasarán a la Fase B aquellos proyectos que obtengan puntuación superior a 0 puntos en esta fase.

FASE B. Necesidad, oportunidad e interés social del proyecto en el municipio. Máximo 15 puntos

➤ **15 puntos:** El proyecto responde a una necesidad real y acreditada en el municipio, mediante datos objetivos, diagnósticos, estudios, informes técnicos, o experiencia contrastada con recursos existentes e incorporado elementos innovadores o dirigidos a colectivos especialmente vulnerables.

➤ **8 puntos:** El proyecto resulta adecuado y complementario a actuaciones existentes, reforzando políticas municipales de igualdad.

➤ **0 puntos:** No se acredita la necesidad, oportunidad o interés social del proyecto.

Regla de continuidad: Para pasar a la Fase C será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos acumulados en la Fase A y B.

FASE C.- Calidad técnica y coherencia interna del proyecto. Máximo 75 puntos.

C.1.- Calidad técnica y coherencia interna del proyecto. - Máximo 25 puntos.

Se valorará el grado de elaboración técnica del proyecto, atendiendo a los siguientes subcriterios

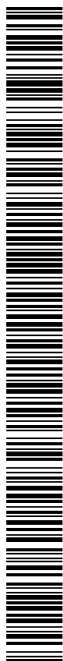
1) **Diagnóstico o Justificación del proyecto: De 0-5 puntos.**

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 9 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- **5 puntos** (cumplimiento total): Diagnóstico completo, detallado y actualizado, basado en datos objetivos (estadísticos, estudios diagnósticos), con identificación clara del problema, contexto y población destinataria.
 - **4 puntos** (cumplimiento alto): Diagnóstico adecuado y bien fundamentado, aunque con menor profundidad o menor soporte en datos.
 - **3 puntos** (cumplimiento medio): diagnóstico suficiente, pero genérico o con escasa concreción.
 - **2 puntos** (cumplimiento bajo). Justificación débil, poco fundamentada o basada en afirmaciones genéricas.
 - **1 punto** (cumplimiento mínimo): Referencia superficial o meramente formal, sin verdadero análisis.
 - **0 puntos** (incumplimiento): Ausencia de diagnóstico o contenido irrelevante o inconexo con el objeto de la convocatoria.
- 2) Definición clara de los **objetivos general y específicos** coherentes con la actividad propuesta: De 0 a 5 puntos.**
- **5 puntos (cumplimiento total)** Objetivos claros, concretos, medibles, coherentes con el diagnóstico y alineados con la finalidad de la convocatoria.
 - **4 puntos (cumplimiento alto):** Objetivos bien definidos, aunque con menor precisión o medición.
 - **3 puntos (cumplimiento medio):** Objetivos adecuados pero genéricos o parcialmente definidos.
 - **2 puntos (cumplimiento bajo):** Objetivos poco claros o con escasa relación con el diagnóstico
 - **1 punto (cumplimiento mínimo):** Formulación muy vaga o meramente declarativa.
 - **0 puntos(incumplimiento):** Ausencia de objetivos o incoherencia con el proyecto o la convocatoria.
- 3) Cronograma de la ejecución** realista y adecuado al plazo de convocatoria: **De 0 a 5 puntos.**
- **5 puntos (cumplimiento total)** Programa detallado, con cronograma claro, actividades coherentes y plenamente viable dentro del plazo.
 - **4 puntos (cumplimiento alto):** Planificación adecuada, con leves carencias de detalle.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 10 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- **3 puntos (cumplimiento medio):** Programa suficiente, aunque con falta de concreción o cierta incertidumbre.
- **2 puntos (cumplimiento bajo):** Planificación incompleta o difícilmente viable.
- **1 punto (cumplimiento mínimo):** Descripción básica o clara mente insuficiente.
- **0 puntos (incumplimientos):** Ausencia de programa o inviabilidad manifiesta.

4) Organización, recursos humanos, y capacidad técnica de la entidad: De 0 a 5 puntos.

- **5 puntos (cumplimiento total):** Equipo definido, con experiencia acreditada, roles claros y medios suficientes.
- **4 puntos (cumplimiento alto):** Recursos adecuados, aunque con menor nivel de detalle o acreditación.
- **3 puntos (cumplimiento medio):** Recursos suficientes, pero poco definidos.
- **2 puntos (cumplimiento bajo):** Recursos limitados o escasamente justificados.
- **1 punto (cumplimiento mínimo):** Descripción muy básica o insuficiente.
- **0 puntos (incumplimiento):** Ausencia de recursos identificados o falta de capacidad técnica.

5) Duración de la actividad: de 0 a 5 puntos.

- . **5 puntos (cumplimiento total):** Duración igual o superior a 6 horas, adecuada al alcance del proyecto, correctamente distribuida y plenamente coherente con los objetivos.
- . **4 puntos (cumplimiento alto):** Duración 4 y 5 horas, adecuada y suficiente para el desarrollo de la actividad.
- . **3 puntos (cumplimiento medio):** Duración 3 y 4 horas, suficiente para ajustada para el cumplimiento de los objetivos.
- . **2 puntos (cumplimiento bajo):** Duración entre 2 y 3 horas limitada en relación con el alcance del proyecto
- . **0 puntos (incumplimiento):** Duración inferior a 2 horas, no indicada o manifiestamente insuficiente para el desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 11 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



C.2.- Impacto social, alcance y proyección comunitaria. Máximo 10 puntos.

- Número de personas destinatarias directas e indirectas, con especial atención a mujeres en situación de vulnerabilidad. **0—5 puntos.**
- Alcance comunitario, participación ciudadana y colaboración con otras entidades o recursos locales: **0—5 puntos.**

C.3.- Contribución específica a la igualdad y a la prevención de la violencia de género. Máximo 25 puntos.

- Prevención, detección y sensibilización frente a la violencia de género: **hasta 25 puntos.**
- Promoción de la igualdad de oportunidades y reducción de brechas de género: **hasta 20 puntos.**
- Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral: **hasta 10 puntos.**
- Empoderamiento social, económico, personal o comunitario de las mujeres: **hasta 8 puntos.**
- Integración transversal de perspectiva de género (**máximo 5 puntos**): Uso de indicadores desagregados por sexo, lenguaje inclusivo, indicación de desigualdades estructurales y medidas correctoras.

C4.- RELACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (MÁXIMO 15 PUNTOS)

- Impacto, alcance y transferencia en el municipio Cada una de las actividades realizadas con un impacto de la actuación en el número de personas beneficiarias o que han participado en el acto superior a 30 personas, se valorará con **dos puntos**, siendo el máximo obtenido con arreglo al presente **CRITERIO UN TOTAL DE 10 PUNTOS.**
- Haber participado activamente en el Consejo de las Mujeres del municipio de San Fernando de Henares. Hasta un máximo de **5 PUNTOS**

CRITERIOS DE DESEMPATE

Encaso de empate en la puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el apartado C.3
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado C.1
- 3) Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 12 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- 4) De persistir el empate, se resolverá conforme al criterio que determine el órgano instructor.

2) **Determinación de la cuantía de la subvención.**

- La cuantía se determinará en función de la puntuación y del crédito disponible, asignando por orden de prelación hasta agotar crédito, con posibilidad de prorrateo proporcional entre proyectos con puntuación suficiente.
- A todos los proyectos presentados que obtengan 30 puntos o más en la aplicación del baremo, se les asignará un importe mínimo de **OCHOCIENTOS euros (800 €).**

El resto del importe presupuestado en la presente subvención se distribuirá entre todos los proyectos presentados de manera proporcional a la puntuación obtenida.

DÉCIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. -

Las actividades objeto de la presente subvención deberán ejecutarse o haberse ejecutado desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, sin que se pueda solicitar una prórroga de plazo de ejecución de las actividades.

A tal efecto serán subvencionables tanto las actuaciones ya realizadas desde el inicio del ejercicio, como aquellas que se ejecuten con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que se encuentre dentro del citado periodo temporal. Por tanto, la subvención tendrá carácter de pago anticipado, procediéndose al abono de la misma con carácter previo a la justificación, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de acreditar posteriormente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, conforme a la normativa aplicable.

UNDÉCIMO. - INSTRUCCIÓN

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares realizará la instrucción de estas subvenciones.

La comisión de valoración para emitir informe sobre la evaluación final estará compuesta por:

- Equipo técnico de la Concejalía formado por:
 - Directora del Área
 - Asesora Jurídica de la Concejalía de Igualdad
 - Técnico/a de la Concejalía de Igualdad (Psicóloga o Trabajadora social de la concejalía de igualdad)

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 13 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- En el plazo máximo de 30 días naturales desde que se cierre el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de documentación requerida, esta comisión valorará y seleccionará las solicitudes presentadas y emitirá un informe con una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, haciendo constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. A su vez, realizará una propuesta de subvenciones que recogerá: los criterios de reparto y la valoración obtenida junto con las cuantías de las ayudas propuestas para cada entidad solicitante.

RESOLUCIÓN. - Será competente para resolver las solicitudes de subvención la concejala delegada de la Concejalía correspondiente, que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno.

Dicha resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida y cuantía de las subvenciones. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será publicada en la página web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada si se estimase oportuno.

DUODÉCIMO. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y PUBLICACIÓN.

- **NOTIFICACIÓN.** - Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento además será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicada en la página web municipal.
- **PUBLICIDAD.** - Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria, se publicarán el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. - PAGO

Las subvenciones se abonarán en un único plazo, una vez que sea notificada la concesión de la subvención y **previo a su justificación.**

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 14 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



DECIMOCUARTO. - JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán ser convenientemente justificadas, por parte de las asociaciones antes del 31 de diciembre del año 2026.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR LAS ENTIDADES ADJUDICARIAS. - La entidad adjudicataria deberá presentar por registro del ayuntamiento una **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES** llevadas a cabo, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención.

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA** deberá necesariamente contener los siguientes elementos:

- Relación de todas las actividades realizadas, detallando los siguientes elementos: Fecha de la actividad, descripción de la actividad, listado de personas participantes (disgregados por sexo)
- Ejemplar de los materiales divulgativos y publicitarios.
- **Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas** y financiadas por la subvención. Todo ello de conformidad con el **ANEXO IV** que se aporta a la presente convocatoria, donde constará necesariamente las facturas originales del gasto realizado, o fotocopia compulsada por cualquier organismo oficial (nº de factura, expedidor, nombre y apellidos o razón social, DNI o CIF, datos identificativos del destinatario, importe total, con expresión del IVA o en su caso exento del IVA con indicación del art. donde se recoja la causa de exención, lugar y fecha de la emisión del pago, forma de pago, etc...), acompañándose en su caso los documentos justificativos del pago (transferencia bancaria y/o talón)
- Relación de actividades planificadas y no realizadas, especificando en su caso los motivos de su no realización.
- Cuando la justificación presentada no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera deberá proceder al reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- En caso de no ejecutarse el importe previsto en cualquiera de los epígrafes, el mismo no podrá ser utilizado para otra actuación distinta de las contempladas para el año 2026.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 15 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN. -

La justificación deberá presentarse antes del 31 de diciembre del 2026, en **modelo normalizado (ANEXO IV)**, acompañando la documentación expuesta en el apartado anterior.

PROCEDIMIENTO. - Una vez presentada la documentación en la presente convocatoria, en el plazo máximo de 3 meses, el órgano gestor de la subvención (en el presente caso la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento, a través de sus técnicos/as), emitirá el correspondiente informe en el que se reflejarán necesariamente los siguientes datos:

- Si los documentos requeridos en la presente convocatoria han sido presentados en tiempo y forma.
- Si de la documentación aportada queda suficientemente acreditada que la actividad ha sido realizada en plazo y si la misma cumple los criterios marcados por las bases de la presente convocatoria.
- Si la subvención cumple con la finalidad para la que fue concedida, realizando al efecto valoraciones sobre el contenido de las actividades llevadas a cabo y si la misma se ajusta a los parámetros de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

OBLIGACIONES. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la LGS y, además las siguientes:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique el gasto, en los términos establecidos en las bases.
- La ejecución del/los proyectos serán las desarrolladas o que desarrollen durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo el 31 de diciembre de 2026
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Todas las actuaciones a realizar por las Asociaciones de Mujeres en el marco de la presente subvención deberán encontrarse debidamente identificadas, de acuerdo con la **imagen y/o logotipo de carácter institucional** que se proporcionará por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Por tanto, se hará constar la participación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en todas las intervenciones que lleve a cabo la entidad subvencionada, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto, incorporando de forma visible los logotipos y textos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 16 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares dispone.
- Informar sobre la realización del proyecto objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.
- Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Cualquier cartel realizado para publicitar acciones enmarcadas dentro del proyecto subvencionado deberá contar con la aprobación previa a su difusión de la concejalía de Igualdad.
- Proteger el derecho a la intimidad y cumplir lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En cuanto al desarrollo de las actividades subvencionadas:

- La asociación como responsable del Proyecto, se responsabiliza, en caso de contratar personal y/o empresas de servicios para su desarrollo, de que éstas estén legalmente constituidas, cuenten con la suficiente solvencia técnica y económica para dar respuesta a las necesidades de la población atendida y la óptima consecución de los objetivos propuestos, se ajusten a la normativa vigente y cuenten con los seguros reglamentarios. Así mismo, en el caso de que el personal contratado vaya a trabajar con menores, deberá presentar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 17 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



- b) Informar al Ayuntamiento, en el caso de que sea requerido, del proceso de contratación de cualquiera de las actividades financiadas por el Ayuntamiento o publicitadas desde los centros de personas mayores de San Fernando de Henares.
- c) Informar periódicamente a la concejalía de la marcha de la asociación y de la propuesta definitiva de las acciones a realizar.

En cuanto al uso de espacios cedidos:

- a) Solicitar por escrito, con antelación suficiente, por vía registro del Ayuntamiento a otras concejalías, para utilizar aquellos espacios municipales, de centros municipales como de otros equipamientos que precise para la realización de sus actividades, cumpliendo en todo caso, una vez sea autorizado el uso con las normas municipales.

DECIMOSEXTO. - ORGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

- **ÓRGANOS COMPETENTES.** - El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, en el presente caso la Concejala de Igualdad.
- **ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN.** - La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor de la Concejalía de Igualdad con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS, correspondiendo a la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMOSÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. - La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria será **incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **cuando tengan la misma finalidad y financien las mismas actividades o gastos subvencionables.**

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtuviera otras ayudas para la misma finalidad, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano concedente. En todo caso, el importe conjunto de las ayudas percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

SUBCONTRATACIÓN. -Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de la subvención, sin que en ningún caso pueda subcontratarse con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 18 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



GARANTÍAS. - No se establece ningún régimen de garantías para esta subvención

DECIMOCTAVO. - RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones y de las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión se podrá interponer **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENO. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PROCEDIMIENTO DE REITEGRO, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Se considerarán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los art. 56 a 58 del LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en concordancia con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, se exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 91 y siguientes del RLGS.

PROTECCIÓN DE DATOS.- El solicitante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todo ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En todo caso el tratamiento de los datos se ajustará a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos UE 679/2016, de 27 de abril, cuya finalidad es en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento, de conformidad con el art. 6.1 apdo. e) del RGPD. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Registro municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 19 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles

Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos por Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.



ANEXO I

MODELO SOLICITUD

Nombre y Apellidos:		
Con D.N.I.		En calidad de Presidenta de la entidad:
Con C.I.F.		Y sede en San Fernando de Henares en:

En virtud del acuerdo de la entidad, que figura en el Acta de nombramiento o ratificación en el cargo de la Presidenta, de fecha ____ de _____ de 20 ____

Y ante la Concejalía de Igualdad,

PRESENTA SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN 2026

Y en aplicación de la preceptuado en la misma, acompaña la siguiente documentación (marcar con una X cada documento adjunto):

	Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa
	Identificación de la entidad solicitante
	Estatutos de la Asociación
	Certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del municipio, en el que constará la fecha de inscripción de la misma
	Declaración formal, según modelo facilitado, ANEXO III , de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
	Certificado del Secretario/a de la entidad acreditativa de los datos
	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento
	Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención, según el modelo normalizado (ANEXO II). Relacionese a continuación los proyectos y actividades que se desarrollarán:
1.-	



	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	

En San Fernando de Henares, a

LA PRESIDENTA



ANEXO II

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE MUJERES SAN FERNANDO DE HENARES 2026		
ENTIDAD:		
Programa		
Denominación de la actividad		
Objetivos		
Contenido/desarrollo/metodología		
Duración de la actividad: días, horas y sesiones		
Población destinataria		
Previsión nº participantes		
Previsión calendario de realización Cronograma de la ejecución		
Organización, recursos humanos		
Impacto social, alcance y proyección comunitaria		
La actividad es innovadora en el municipio		
Gastos a justificar con cargo a la subvención (previsión presupuesto desglosado)	Cuantía €	Concepto

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO IGUALDAD	REFERENCIA IGUA2026000009
Código Seguro de Verificación: 607a2a89-9b8c-4860-9547-63b0f7eb3320 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01281300_2026_1734513 Fecha de impresión: 30/04/2026 14:57:21 Página 23 de 24	FIRMAS 1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 10/04/2026 13:00:32 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD	



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. Nº _____, en
representación de _____, CIF-_____.

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de _____ de 2026.

FIRMA



ANEXO IV

RELACIÓN DE FACTURAS

ASOCIACIÓN:			
Razón Social	Nº de Factura	Concepto	Importe asignado a la subvención
TOTAL			
SUBVENCIÓN CONCEDIDA			